

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que la demandante allego memorial poder. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, noviembre 30 de 2023.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario – (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), noviembre 30 de 2023.

REFERENCIA: PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA OBLIGACION-MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARIA DOLIS LOPEZ DAVID c.c. 31.386.440
DEMANDADO: COOEMSAVAL EN LIQUIDACION Nit. 890.304.455-2
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00046-00

AUTO No. 1660

A despacho el presente asunto por parte de la secretaría informando que la demandante, allegó memorial solicitando reconocimiento de personería a la Dra. NUBIA OBREGÓN DE MURILLO. En atención a lo anterior y al encontrarse acreditados los requisitos contemplados en el artículo 74 del Código General del Proceso, este despacho se dispondrá a **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar en las presentes diligencias, a la referida profesional del derecho en los términos y para los fines del mandato conferido.

Como consecuencia de lo anterior, se tendrá como **REVOCADO** el poder conferido al abogado **PEDRO NOLASCO ARBOLEDA CASTRILLON**, dentro del presente trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER PERSONERÍA para actuar en las presentes diligencias como apoderada de la parte demandante MARIA DOLIS LOPEZ DAVID, a la Dra. NUBIA OBREGÓN DE MURILLO con c.c. 31.376.319 y T.P. 169.100 del C.S.J., en los términos y para los fines del mandato conferido.

2.- Téngase como REVOCADO el poder conferido al abogado **PEDRO NOLASCO ARBOLEDA CASTRILLON**, dentro del presente trámite, como apoderado de la parte demandante.

Ejecutoriado este auto, ingrésese por secretaría nuevamente el asunto a despacho para resolver lo pertinente al presente asunto.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8768c43344d9cb8f855960e9ad05a90e591902b3e2063ea5abc2e3dd6d21fa80**

Documento generado en 30/11/2023 04:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>